

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por la cual se adopta la política sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 6 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 1.1.2.1. del Decreto 1074 de 2015, del artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, de los CONPES 3293 de 2004, 3522 de 2008, 4129 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, el Documento CONPES 3522 de 2008 estableció los lineamientos generales para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – Offset, relacionados con adquisiciones en materia de defensa y seguridad, con el propósito de fortalecer el sector mediante la generación de capacidades locales, el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación y el cierre de brechas tecnológicas de la Fuerza Pública.

Que mediante la Resolución 4322 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó la Política Sectorial para la Implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – Offset, orientada a optimizar los beneficios derivados de las adquisiciones militares y de defensa, impulsando la transferencia de tecnología y conocimiento y el fortalecimiento de la industria nacional.

Que el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, dispuso que toda adquisición de carácter militar o de defensa deberá incluir, como mínimo, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología y conocimiento hacia la industria y los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, facultando al Gobierno Nacional para reglamentar los tipos de transferencia, esquemas de cooperación público-privada, elementos mínimos de estructuración, umbrales económicos y mecanismos de evaluación de la efectividad de dichas compensaciones industriales.

Que, en desarrollo de dicho mandato, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1001 del 18 de septiembre de 2025 “Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional”, mediante el cual se establece el modelo de gobernanza, las definiciones aplicables y las reglas para la suscripción de convenios marco y derivados.

Que la transferencia de tecnología y conocimiento derivada de los mecanismos Offset permite fortalecer las cadenas de valor nacionales, impulsar la productividad, fomentar la investigación y el desarrollo, así como crear oportunidades de encadenamiento productivo para las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES.

Que la inclusión de criterios diferenciales de enfoque territorial, sostenibilidad ambiental, equidad de género y participación de jóvenes constituye una condición indispensable para garantizar que los proyectos Offset tengan un impacto equitativo, sostenible y alineado con los principios de desarrollo humano y económico del país.

Que resulta necesario establecer una regulación sectorial propia para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que defina los instrumentos, modalidades, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación aplicables a los convenios marco, convenios derivados y proyectos Offset, en el marco de sus competencias legales.

Que la inclusión de criterios diferenciales de enfoque territorial, sostenibilidad ambiental, equidad de género y participación de jóvenes constituye una condición indispensable para garantizar que los proyectos Offset tengan un impacto equitativo, sostenible y alineado con los principios de desarrollo humano y económico del país.

Que resulta necesario establecer una regulación sectorial propia para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que defina los instrumentos, modalidades, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación aplicables a los convenios marco, convenios derivados y proyectos Offset, en el marco de sus competencias legales.

Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptar la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – Offset, en el ámbito de sus competencias, con el fin de articular la política de reindustrialización, asegurar la efectiva transferencia de tecnología y conocimiento, y promover el fortalecimiento de las capacidades productivas nacionales.

Que en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana previstos en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por un término no inferior a quince (15) días calendario, con el fin de recibir observaciones y comentarios por parte de la ciudadanía, los sectores productivos y las entidades interesadas, antes de su expedición definitiva.

Conforme a lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. Objetivo. Reglamentar la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offset relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia, competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 2. Objetivos específicos.

1. Promover transferencia de conocimiento y tecnología.
2. Fortalecer la base industrial nacional y las cadenas de valor.
3. Impulsar innovación, reindustrialización y transición energética.
4. Generar oportunidades de inclusión productiva y regional.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. La presente resolución será aplicable a los convenios de cooperación industrial y social – Offset en los que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo participe, así como a las actuaciones, proyectos y beneficiarios que se deriven de su implementación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023.

ARTÍCULO 4. Principios rectores. La implementación se regirá por los principios de transparencia, eficiencia, sostenibilidad, innovación, pertinencia tecnológica, cooperación público–privada y fortalecimiento del tejido empresarial nacional.

ARTÍCULO 5. Naturaleza de los convenios Offset. Los convenios marco y derivados de Offset tienen la naturaleza convenios bilaterales, de ejecución sucesiva, celebrados entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los proveedores extranjeros de bienes o servicios de defensa y seguridad nacional, en virtud de los cuales estos se obligan a ejecutar proyectos de compensación industrial y social conforme a la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Áreas de interés y criterios de elegibilidad. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, definirá las áreas de interés prioritarias para la estructuración de proyectos Offset, entre las cuales se incluirán, como mínimo:

- a) Transferencia de tecnología y conocimiento.
- b) Formación y cualificación de talento humano.
- c) Encadenamientos productivos con participación de MIPYMES.
- d) Inversión en ciencia, tecnología e innovación.
- e) Sostenibilidad ambiental y transición energética.

ARTÍCULO 7. Definiciones: Para los efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Acta de Recibo a Satisfacción Offset: Documento suscrito por el Supervisor del Convenio Derivado y el proveedor para dejar constancia de la entrega y recibo a satisfacción de cualquier Actividad del Proyecto.

Actividades de proyecto: Son las acciones específicas para realizar para dar cumplimiento al objeto del proyecto.

Adiciones al Convenio Marco: Acuerdo de voluntades celebrado entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la empresa con la que se celebró un Convenio Marco, con el fin de incrementar el equivalente en Offset, de los contratos de valor igual o superior a USD\$1.000.000, que sean suscritos con posterioridad al que dio origen a la obligación inicial.

Proyecto Offset: Conjunto estructurado de actividades articuladas entre sí, presentado por el proveedor extranjero y consensuado con el receptor nacional, destinado a transferir tecnología, generar capacidades productivas, promover la innovación o fortalecer sectores estratégicos, en cumplimiento de un Convenio Marco o Derivado.

Créditos Offset: Unidad de medida no monetaria utilizada para cuantificar las obligaciones de compensación, calculada a partir de un valor nominal asignado a la actividad y de un multiplicador que refleja el nivel de impacto tecnológico, industrial, social o territorial.

Valor nominal: Estimación en moneda del contrato principal del costo o aporte representado por una actividad de compensación, expresado en términos de know-how, transferencia tecnológica, formación, inversión o ingresos dejados de percibir.

Multiplicador: Factor numérico aplicado al valor nominal de una actividad Offset, que oscila entre uno (1) y cinco (5), para incentivar aquellas actividades que generen mayor impacto en transferencia tecnológica, innovación, encadenamientos productivos, participación de MIPYMES o enfoque territorial.

Receptor nacional: Entidad pública, empresa pública o privada, institución académica, centro de investigación o unidad productiva nacional que recibe, aprovecha o implementa la transferencia de tecnología, conocimiento o capacidades derivadas de los proyectos Offset.

Acreditación Offset: Acto mediante el cual el supervisor designado certifica el cumplimiento de una actividad o entregable de un proyecto Offset, con base en los documentos soporte y los mecanismos de verificación previstos en el convenio respectivo.

Banco de Proyectos Offset: Herramienta de planeación y seguimiento administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que consolida y organiza los proyectos derivados de las áreas de interés de la cartera.

Transferencia de tecnología: Proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, técnicas, procesos, métodos de producción, equipos, software, propiedad intelectual u otros activos intangibles, de un proveedor extranjero hacia un receptor nacional, garantizando su aprovechamiento y apropiación efectiva.

Transferencia de conocimiento: Actividad orientada a la formación y cualificación de capital humano, mediante capacitación, entrenamientos, pasantías, asistencia técnica o programas educativos, con el fin de generar capacidades sostenibles en el país.

Supervisor: Funcionario o contratista designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de un Convenio Marco o Derivado, con las funciones definidas en la presente resolución.

Gerente de Proyecto: Funcionario designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para liderar la estructuración, negociación, implementación y cierre de un proyecto Offset, coordinando la interlocución entre el proveedor, los receptores nacionales y las instancias internas del Ministerio.

Offset directo: Programa de compensación cuya transferencia de conocimiento y de tecnología se encuentra directamente relacionada con el bien o sistema adquirido.

Offset indirecto: Programa de compensación cuya transferencia de conocimiento y de tecnología no guarda relación con el bien o sistema adquirido.

Offset o compensación: Figura utilizada a nivel mundial como resultado de la exigencia de un país comprador a un proveedor extranjero, obligándolo a una compensación en el marco de un contrato, producto de la adquisición de bienes de seguridad y defensa, sistemas y servicios afines.

Proyecto Offset: Documento que comprende un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de resolver necesidades específicas de la Industria. Éste es presentado por el proveedor extranjero en cumplimiento de sus obligaciones de Cooperación Industrial y Social - Offset, e incluye todos los requisitos de información establecidos en el anexo 1. que componen este acto administrativo.

Criterios de Elegibilidad: Parámetros técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para determinar la pertinencia de las propuestas presentadas por los proveedores en el marco de los convenios Offset.

Enfoque Territorial: Principio orientador que asegura que los proyectos Offset incorporen y fortalezcan capacidades productivas, tecnológicas o sociales en regiones del país distintas a los grandes centros urbanos, priorizando zonas con mayores brechas de desarrollo.

ARTÍCULO 8. Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Los convenios Offset deberán establecer de manera expresa las condiciones de acceso, uso y explotación de la propiedad intelectual y tecnológica que se derive de los proyectos, asegurando el mayor beneficio posible para el país y el fortalecimiento de las capacidades productivas nacionales.

ARTÍCULO 9. Articulación con la Políticas. Los convenios Offset deberán ser compatibles y estar alineados con los lineamientos de la Política de OFFSET del Ministerio de Defensa Nacional, la política de Reindustrialización y demás políticas sectoriales vigentes, garantizando la coherencia en el desarrollo productivo del país.

CAPÍTULO II – GOBERNANZA INSTITUCIONAL

DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR DE PROYECTOS OFFSET

ARTÍCULO 10. Creación y naturaleza jurídica. Créase el Comité Estructurador de Proyectos Offset como instancia técnico-administrativa con funciones de carácter consultivo, evaluador y decisorio en el marco de sus competencias. Este Comité actuará como órgano colegiado responsable de garantizar que los proyectos de compensación industrial y social – Offset cumplan con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, pertinencia y alineación con las políticas de industrialización y desarrollo productivo del país.

PARÁGRAFO. El Comité no sustituye las competencias legales del representante legal de la entidad ni de las dependencias técnicas y jurídicas, sino que constituye una instancia de estructuración y validación previa, cuyas decisiones serán obligatorias para efectos de la aprobación de proyectos Offset.

ARTÍCULO 11. Conformación del Comité Estructurador. El Comité estará conformado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Tres (3) delegados del Viceministerio de Desarrollo Empresarial, uno de los cuales ejercerá la presidencia del Comité.
- b) El Gerente del Proyecto, quien participará en calidad de miembro permanente.
- c) Un (1) delegado de la Oficina Asesora de Planeación o su equivalente.
- e) Un (1) director del Ministerio, designado por la Ministra o el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 12. Convocatoria y sesiones. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo solicite su Presidente o al menos tres (3) de sus miembros con derecho a voto.

La convocatoria ordinaria deberá realizarse con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, adjuntando el orden del día y los documentos de soporte.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones, recomendaciones, decisiones y conceptos emitidos.

ARTÍCULO 13. Funciones del Comité Estructurador. El Comité tendrá las siguientes funciones principales:

1. Revisar, analizar y evaluar integralmente las propuestas de proyectos Offset presentadas por los proveedores extranjeros.
2. Verificar la coherencia de los proyectos con la Política de Reindustrialización, la Política Sectorial de Offset y los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional.
3. Requerir a la empresa extranjera y al Gerente del Proyecto los ajustes, aclaraciones o precisiones que resulten necesarios para consolidar técnicamente la propuesta.
4. Emitir concepto de viabilidad técnica, económica, y administrativa de los proyectos Offset.
5. Recomendar a la Secretaría General la aprobación, modificación o rechazo de los proyectos.
6. Velar porque los proyectos cumplan criterios de sostenibilidad, transferencia tecnológica, innovación, impacto regional, fortalecimiento de MIPYMES y generación de capacidades productivas.
7. Aprobar la incorporación de los proyectos en el Banco de Proyectos Offset.
8. Recomendar a las instancias competentes la suscripción, adición o modificación de Convenios Marco o Derivados, cuando se derive de la evaluación de proyectos.
9. Elevar informes periódicos a la Alta Dirección del Ministerio sobre el estado de la estructuración de proyectos y sobre los riesgos o contingencias identificadas.

PARÁGRAFO. Las funciones del Comité Estructurador concluirán con la validación y recomendación para la celebración del respectivo Convenio Derivado.

ARTÍCULO 14. Quórum y decisiones. El Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto, incluido el Presidente o su delegado.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes con voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 15. Transparencia y prevención de conflictos de interés. Los miembros del Comité deberán declarar previamente cualquier situación de conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad de sus decisiones. En tales casos, el miembro impedido deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación correspondiente.

CAPITULO III

INSTRUMENTALIZACIÓN

ARTÍCULO 16. Convenios Los Convenios Marco de Cooperación Industrial y Social – Offset son acuerdos de naturaleza estatal, que establecen las obligaciones del proveedor en materia de compensaciones.

Los Convenios Marco deberán contener, como mínimo:

1. Identificación de las partes, objeto y obligaciones generales.
2. Determinación del monto de créditos Offset aplicables.
3. Áreas de interés para el desarrollo de proyectos.
4. Condiciones de presentación, evaluación y aprobación de proyectos.
5. Cláusulas sobre cesión, adiciones y modificaciones.
6. Cláusulas de supervisión, control y seguimiento.
7. Multas y cláusulas penales aplicables en caso de incumplimiento.
8. Plazo de ejecución y condiciones de terminación.

ARTÍCULO 17. Procedimiento. El procedimiento para la estructuración, revisión, validación, firma y registro de los Convenios Marco se sujetará a las siguientes etapas:

1. Estructuración inicial. El Viceministerio de Desarrollo Empresarial, en coordinación con el área receptora de los proyectos offset y el Gerente del proyecto, elaborarán los estudios previos conforme al Anexo 1, incluyendo justificación, identificación del contrato de adquisición, determinación del valor en créditos offset, análisis de conveniencia y áreas de interés preliminares.
2. Proyección de la minuta. Con base en los estudios previos, el Grupo de Contratos elaborará la minuta del Convenio Marco en los términos del Anexo 2, asegurando la incorporación de las cláusulas mínimas y anexos obligatorios.
3. Revisión de planeación. La Oficina Asesora de Planeación Sectorial o la dependencia equivalente revisará la coherencia con los lineamientos de política sectorial y las prioridades de reindustrialización.
4. Validación por el Comité Estructurador. El proyecto de Convenio Marco, con sus anexos y vistos buenos, será presentado al Comité Estructurador, que verificará la consistencia técnica, jurídica, financiera y administrativa y emitirá su validación.
5. Firma. La Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribirá el Convenio Marco, previo concepto favorable de las áreas técnicas, jurídicas, de planeación y de la Jefatura de Contratos, y con la validación del Comité Estructurador.
6. Registro y custodia. Una vez suscrito, el Convenio Marco y sus anexos serán registrados y custodiados en el sistema de gestión contractual del Ministerio, quedando a cargo del Grupo de Contratos la administración documental.

ARTÍCULO 18. Convenios Derivados. Estos convenios detallan las obligaciones específicas derivadas del Convenio Marco y deben incluir, como mínimo:

1. Objetivos, alcance y descripción detallada del proyecto.
2. Actividades a desarrollar, cronogramas, hitos y entregables.
3. Indicadores de éxito e impacto esperado.
4. Valor nominal, multiplicadores y créditos Offset asociados.
5. Obligaciones de las partes y régimen de supervisión.
6. Derechos de propiedad intelectual, transferencia tecnológica y confidencialidad.
7. Cláusulas de comercio exterior, lugar de entrega y registro contable.
8. Multas, cláusula penal y causales de terminación.

Cada Convenio Derivado deberá contar con los siguientes documentos soporte:

- a) Estudios previos que justifiquen su pertinencia.
- b) Minuta del convenio con sus anexos.
- c) Acta de recibo a satisfacción de entregables parciales o finales.
- d) Acta de liquidación al cierre de la ejecución.

PARÁGRAFO. Como regla general, habrá tantos Convenios Derivados como proyectos aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para la suscripción de los Convenios Derivados.

La proyección de los estudios previos y de la minuta del Convenio Derivado corresponderá al Viceministerio de Desarrollo Empresarial, a través de la dependencia técnica que actúe como área técnica responsable del proyecto Offset.

Los vistos buenos deberán ser otorgados por:

1. La Dirección o dependencia técnica competente, en lo relativo a la pertinencia y viabilidad del proyecto.
2. La Oficina de Planeación o equivalente, en lo relativo a la coherencia con las políticas institucionales y de reindustrialización.
3. La Jefatura de Contratos, en lo relativo a la verificación de los requisitos formales, procedimentales y de legalización contractual.

PARAGRAFO. La firma final del Convenio Derivado corresponderá a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en calidad de representante legal, previo concepto técnico, jurídico, contractual y de planeación favorables, y con la validación del Comité Estructurador.

ARTÍCULO 20. Procedimiento de liquidación y cierre. Al finalizar la ejecución de cada Convenio Marco y de los Convenios Derivados, el supervisor designado deberá elaborar el proyecto de Acta de Liquidación, que contendrá la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la conciliación de créditos Offset ejecutados.

Para la liquidación deberán anexarse, como mínimo:

- a) Informe final de supervisión.
- b) Copia del Convenio y sus adiciones o modificaciones.
- c) Copia de las acreditaciones y actas de recibo.
- d) Registros contables y de almacén, cuando corresponda.
- e) Documentación que soporte el cumplimiento integral de la obligación.

ARTÍCULO 21. Proyectos Offset. Contenido mínimo y valoración.

Los proyectos Offset constituyen el núcleo de las compensaciones y comprenden el conjunto de actividades de transferencia de tecnología, conocimiento, innovación y desarrollo productivo.

Todo proyecto Offset deberá incluir como mínimo:

1. **Generalidades:** nombre, objetivos, alcance, localización, actores y beneficiarios.
2. **Justificación:** problema o necesidad a resolver, impacto esperado y alineación con la política de reindustrialización.
3. **Componentes técnicos:** descripción detallada de las actividades, entregables, indicadores y cronograma.
4. **Componente económico-financiero:** recursos asignados, aportes de las partes, costos de ciclo de vida y sostenibilidad.

ARTÍCULO 22. Valoración de proyectos Offset. Cada proyecto deberá especificar las actividades para cumplir el objeto, indicando:

- a) Valor nominal: estimación de costos realizada por el proveedor, que refleje know-how, propiedad intelectual, transferencia de capacidades o ingresos dejados de percibir.
- b) Multiplicador: factor aplicado al valor nominal (rango entre 1 y 5) para incentivar actividades de alto valor agregado. **Anexo X.**
- c) Valor en créditos Offset: producto de multiplicar el valor nominal por el multiplicador.

ARTÍCULO 23. Procedimiento de aprobación de proyectos. La aprobación de los proyectos Offset se adelantará mediante un procedimiento gradual que comprenderá las siguientes etapas:

1. **Estructuración inicial:** El proveedor, en articulación con el receptor de la cooperación y bajo lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, presentará la propuesta de proyecto con los estudios técnicos, financieros, jurídicos y de sostenibilidad correspondientes.
2. **Revisión técnica:** La Dirección competente del Ministerio evaluará la viabilidad del proyecto en relación con las áreas de interés, los objetivos de reindustrialización y la política sectorial vigente.
3. **Validación del Comité Estructurador:** El Comité verificará la coherencia técnica, jurídica, financiera y administrativa de la propuesta, y emitirá concepto favorable o desfavorable para su aprobación.
4. **Presentación al Comité Asesor:** Una vez el comité estructurador emita el concepto favorable, el proyecto se presentará al comité asesor para sus recomendaciones.
5. **Firma del convenio:** Una vez obtenida la validación, la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribirá el respectivo Convenio Derivado, con base en los formatos y requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 24. Aprobación de proyectos Offset. Se realizará la evaluación y aprobación de los proyectos Offset de la siguiente manera:

1. Solicitud de concepto técnico. El receptor presentará el proyecto al Viceministerio de Desarrollo Empresarial, que emitirá concepto de viabilidad si el mismo se alinea con la Política de Reindustrialización y los criterios de transferencia tecnológica, formación, innovación y sostenibilidad.
2. Negociación de créditos. El Ministerio adelantará la negociación de valores nominales, multiplicadores y créditos Offset, según metodologías definidas.
3. Aprobación. Una vez cumplidos los requisitos, el Comité competente aprobará formalmente el proyecto.

ARTÍCULO 25. Banco de Proyectos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo administrará el Banco de Proyectos Offset, el cual constituirá un instrumento de planeación, priorización y seguimiento de las iniciativas.

El Banco contendrá información actualizada sobre:

- a) Los proyectos en fase de estructuración, revisión, ejecución y cierre.
- b) Los indicadores de impacto tecnológico, industrial y social derivados de cada iniciativa.

El Banco será de consulta pública a través del portal institucional, garantizando criterios de transparencia y acceso a la información, salvo las excepciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 26. Designación del Gerente. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo designará un Gerente de Proyecto para la administración, organización y

funcionamiento de cada iniciativa de compensación industrial. No obstante, cuando la naturaleza técnica del proyecto así lo requiera, el Ministerio podrá solicitar a la cartera competente del Gobierno Nacional la designación de un gerente adicional o de apoyo, con el fin de fortalecer la estructuración, viabilidad y adecuada implementación del proyecto en el marco del modelo de gobernanza establecido en el Decreto XXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán existir dos (2) o más Gerentes de acuerdo con las áreas de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos de Gerencia conjunta con otras entidades, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo solicitará al representante legal de la entidad designación del Gerente de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de requerirse el proyecto offset podrá ser gerenciado por un actor privado.

ARTÍCULO 27. Funciones del gerente. Son funciones del Gerente del Proyecto:

1. Negociación y liderazgo: Actuar como negociador principal del proyecto frente a la empresa extranjera, defendiendo los intereses estratégicos y sectoriales priorizados en el proyecto.
2. Gestión técnica y administrativa: Coordinar la preparación de los documentos técnicos, financieros y jurídicos que soporten la estructuración y ejecución del proyecto.
3. Consolidar y presentar al Comité Estructurador la propuesta definitiva para su evaluación.
4. Interlocución y articulación: Servir como canal oficial de comunicación entre la empresa extranjera, el Ministerio y demás entidades o empresas participantes.
5. Generar espacios de articulación con actores del sector productivo, académico y social, cuando el proyecto lo requiera.
6. Monitoreo y control: Hacer seguimiento permanente a la ejecución del proyecto y verificar el cumplimiento de los cronogramas, hitos y entregables, sin que ello implique suplir las actividades propias de la supervisión.
7. Informar periódicamente al Comité sobre el avance, riesgos y resultados.
8. Rendición de cuentas: Presentar informes de avance y de cierre, independiente de los procesos de liquidación y cierre del convenio.

PARÁGRAFO. En el ejercicio de sus funciones, podrá requerir a la empresa extranjera los ajustes y precisiones pertinentes para garantizar la adecuada consolidación del proyecto en todos sus aspectos, incluyendo las variables económicas, financieras, técnicas, jurídicas y administrativas, según corresponda.

ARTÍCULO 28. Designación del Supervisor. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá designar un Supervisor para el Convenio Marco y para cada uno de los Convenios Derivados que se suscriban en el marco de las compensaciones industriales. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la complejidad técnica del proyecto lo exija o el Ministerio así lo considere pertinente, podrá establecerse una supervisión conjunta entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la cartera competente del Gobierno Nacional. Esta modalidad tendrá como propósito reforzar el seguimiento, control y acompañamiento de la estructuración e implementación de los proyectos de compensación industrial.

ARTÍCULO 29. Funciones del Supervisor. El supervisor actúa como representante del Ministerio para efectos de supervisión, sin que ello implique facultades de dirección o modificación contractual, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones.
2. Acreditar el cumplimiento de las actividades mediante informes periódicos.
3. Alertar sobre incumplimientos, riesgos o desviaciones.

4. Recomendar al Comité Estructurador o a la Secretaría General las modificaciones, adiciones, prórrogas o sanciones que correspondan.
5. Presentar el proyecto de acta de liquidación del Convenio Marco con los soportes documentales exigidos.

ARTÍCULO 30. En el marco de la ejecución de los proyectos Offset, se garantizará la inclusión de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como de unidades productivas de la economía popular y comunitaria, como beneficiarias directas o indirectas de las transferencias tecnológicas, de conocimiento o de encadenamientos productivos.

De igual manera, en la selección, aprobación y ejecución de proyectos se deberá incorporar un enfoque territorial, priorizando aquellas regiones con mayores brechas de desarrollo productivo y tecnológico.

ARTÍCULO 31. Comité de Seguimiento y Evaluación. Créase el Comité de Seguimiento y Evaluación responsable de consolidar, analizar y remitir informes periódicos sobre la ejecución de los créditos Offset.

Los informes comprenderán:

- a) Informe semestral: balance general de ejecución de la política.
- b) Informe bimestral: estado de avance de obligaciones Offset, convenios, proyectos y créditos.
- c) Informe mensual de supervisión de Convenios Marco y Derivados: elaborado por los supervisores designados, con detalle de avances, cronogramas, compromisos y acreditaciones.

PARÁGRAFO. Las entidades que administren convenios con obligaciones Offset deberán remitir reportes al Comité, a través de sus oficinas de planeación o la dependencia equivalente.

ARTÍCULO 32. Composición del Comité. El Comité estará integrado por:

- a. El Viceministro de Desarrollo Empresarial, o su delegado, quien lo presidirá.
- b. Un delegado de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c. Dos delegados del Viceministerio de Desarrollo Empresarial.
- d. Un experto invitado en ciencia, tecnología e innovación designado por el Ministerio, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Productividad y Competitividad.

ARTÍCULO 33. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Vigilancia y Supervisión de las Compensaciones Industriales – Offset:

1. Hacer seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Convenios Marco y Derivados.
2. Evaluar la pertinencia, efectividad y sostenibilidad de los proyectos Offset ejecutados, con base en los indicadores de impacto tecnológico, industrial y social definidos en la política sectorial.
3. Recomendar ajustes o correctivos a los proyectos que presenten retrasos o desviaciones frente a lo acordado.
4. Consolidar los informes bimestrales y semestrales de seguimiento y remitirlos a la Alta Dirección del Ministerio.
5. Coordinar con el Comité de Seguimiento y Evaluación de la Política Offset para la articulación de los resultados obtenidos.

6. Proponer criterios técnicos y metodológicos para la medición de los impactos de las compensaciones industriales en la reindustrialización, transferencia de conocimiento y cierre de brechas tecnológicas.
7. Mantener actualizado un registro de la efectividad de las compensaciones industriales, incluyendo avances, logros y buenas prácticas.
8. Emitir concepto previo sobre la liquidación de los Convenios Marco y Derivados, respecto al cumplimiento de las obligaciones Offset.

ARTÍCULO 34. Procedimiento de funcionamiento. El Comité desarrollará sus actividades con base en el siguiente procedimiento:

1. Convocatoria y sesiones

- a. El Comité sesionará de manera ordinaria cada xx meses, y de manera extraordinaria cuando lo solicite el Viceministro de Desarrollo Empresarial o al menos dos de sus miembros.
- b. La convocatoria deberá realizarse con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, adjuntando el orden del día y los documentos de soporte.

2. Recepción y análisis de información

- a. La Secretaría Técnica consolidará los informes remitidos por los supervisores de los Convenios Marco y Derivados.
- b. Dichos informes deberán contener: avances, hitos cumplidos, acreditaciones emitidas, cronogramas, dificultades y recomendaciones.
- c. En caso de ser necesario, se podrán solicitar aclaraciones o información adicional al proveedor o a las dependencias competentes del Ministerio.

3. Evaluación de proyectos Offset

- a. Cada proyecto será evaluado conforme a los siguientes criterios:

-Pertinencia: alineación con la Política de Reindustrialización y áreas de interés del Ministerio.

-Impacto tecnológico e industrial: nivel de transferencia de tecnología, conocimiento e innovación alcanzado.

-Efectividad: cumplimiento de objetivos, hitos y metas pactadas.

-Sostenibilidad: viabilidad técnica, financiera y ambiental de los resultados obtenidos.

- b. La evaluación se realizará sobre la base de indicadores previamente definidos, tales como: número de tecnologías transferidas, personal capacitado, integración de MIPYMES nacionales, encadenamientos productivos y generación de nuevas capacidades.

4. Recomendaciones y medidas correctivas

- a. En caso de incumplimiento o retraso en las obligaciones, el Comité emitirá recomendaciones formales a la dependencia responsable y al proveedor.
- b. Cuando se identifiquen riesgos críticos, el Comité podrá proponer la aplicación de sanciones contractuales conforme a lo previsto en los Convenios Marco y Derivados.

5. Emisión de informes

- a. El Comité elaborará informes bimestrales y semestrales, que serán remitidos a la Alta Dirección del Ministerio, con copia al Ministerio de Defensa Nacional.
- b. Los informes incluirán: balance de créditos Offset, avances de los proyectos, logros alcanzados, dificultades encontradas y propuestas de mejora.

6. Concepto previo de liquidación

Antes de la suscripción del Acta de Liquidación de cualquier Convenio Marco o Derivado, el Comité emitirá concepto sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones Offset y la efectividad de las compensaciones

ARTÍCULO 35. Registro contable. El registro contable de bienes y servicios recibidos en el marco de los Convenios Offset se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo XXX de la presente resolución.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 36. Priorización estratégica de proyectos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo priorizará la aprobación de proyectos Offset que se encuentren alineados con las apuestas de la Política de Reindustrialización, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la transición energética justa, así como con las necesidades estratégicas del sector defensa y la seguridad nacional.

ARTÍCULO 37. Criterios diferenciales y de inclusión. En la estructuración y ejecución de proyectos Offset se incorporarán criterios diferenciales que promuevan:

- a) La inclusión de MIPYMES y encadenamientos productivos.
- b) La participación de mujeres y jóvenes en procesos de formación y transferencia de conocimiento.
- c) El enfoque territorial, priorizando regiones con menor desarrollo industrial.
- d) La sostenibilidad ambiental y la economía circular en la ejecución de actividades.

ARTÍCULO 38. Transparencia y acceso a la información. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo garantizará la publicidad y acceso a la información relacionada con la implementación de la presente política, los convenios marco y derivados, así como los proyectos Offset, salvo aquella que, por su naturaleza, se encuentre amparada por reserva legal en materia de seguridad y defensa, propiedad intelectual o confidencialidad contractual.

ARTÍCULO 39. Confidencialidad y seguridad de la información. Las partes en los convenios marco y derivados estarán obligadas a mantener la confidencialidad sobre la información técnica, financiera, comercial y estratégica que se intercambie en el marco de los proyectos Offset, de conformidad con la normatividad vigente sobre reserva de la información y protección de datos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes.

ARTÍCULO 40. Resolución de controversias. Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o liquidación de los convenios marco o derivados de compensación industrial se resolverán conforme al Estatuto General de la Contratación Pública. Las partes podrán pactar mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición o tribunal de arbitramento, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 41. Evaluación de impacto y métricas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá una metodología de seguimiento y evaluación de los convenios Offset, que incluya indicadores de impacto tecnológico, industrial, social y territorial. Estos indicadores permitirán medir el grado de transferencia efectiva de conocimiento y tecnología, el fortalecimiento de la industria nacional, la generación de empleo y los beneficios para las MIPYMES y los territorios.

ARTÍCULO 42. Sanciones y medidas correctivas. Además de las multas y cláusulas penales previstas en los convenios, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá, en casos de incumplimiento grave o reiterado por parte del proveedor, declarar la imposibilidad de celebrar nuevos convenios Offset con dicho contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 43. Manual Operativo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá un Manual Operativo para la aplicación de la presente resolución, en el cual se desarrollarán de manera detallada las metodologías, criterios técnicos, procedimientos de acreditación y formatos aplicables a la gestión de los convenios marco, derivados y proyectos Offset.

ARTÍCULO 44. Anexos técnicos. Hacen parte integral de la presente resolución los anexos técnicos que establecen los formatos, guías y modelos de: (i) estudios previos, (ii) minuta tipo de convenio marco, (iii) minuta tipo de convenio derivado, (iv) informes de supervisión, (v) actas de liquidación, y (vi) metodologías de valoración de créditos

Offset. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá actualizar dichos anexos mediante acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO 45. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIANA MARCELA MORALES ROJAS